

Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2868-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Asunto: PGE â PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO: Aval de pago para el proceso de la compensación por acogerse a la jubilación de UN (1) expediente régimen LOSEP por artículo 47 literal j.

Economista

Galo Enrique Sandoval Duque

Coord. Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Señora

Maria Gabriela Muñoz Pumagualle

En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe que: *“Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente.”.*

Como se evidencia de lo dispuesto en la LOSEP, el Estado asumió una responsabilidad económica con los servidores comprendidos en el artículo 3 de dicha Ley, mismos que recibirán una compensación. En este contexto, el Estado está obligado a pagar un estímulo por jubilación, de conformidad con el artículo 47, letra j) y el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público y demás normativa legal vigente.

La ley ibídem, artículo 52, manifiesta sobre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 de 30 de agosto de 2018 y sus reformas, el Ministerio del Trabajo expidió las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación.

Por su parte, el artículo 11 del Acuerdo ibídem, al referirse a la priorización prescribe que cada expediente de los servidores con nombramiento permanente correspondiente a procesos de desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria, obtendrá una calificación derivada de la metodología que se detalla en el Anexo del referido Acuerdo, por parte del Ministerio del Trabajo.

Dependiendo de la asignación presupuestaria otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas para realizar el pago del beneficio contemplado en el artículo 129 reformado de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, se cancelarán los montos por compensación por jubilación y de conformidad con lo establecido en el referido Acuerdo, posterior a la verificación realizada por esta cartera de Estado.

El primer párrafo del Anexo del Acuerdo ibídem indica que a fin de determinar la priorización para el pago de los procesos de desvinculación de los ex servidores con nombramiento permanente que cumplan con los requisitos legales vigentes para acogerse al retiro por jubilación; se realizará una calificación derivada de la sumatoria de tres (3) factores: **edad actual, condiciones complementarias de orden médico del ex servidor con nombramiento permanente y fecha de desvinculación.**

El anexo antes mencionado señala lo siguiente:

Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2868-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

"A fin de determinar la priorización para el pago de los procesos de desvinculación de los ex servidores con nombramiento permanente que cumplan con los requisitos legales vigentes para acogerse al retiro por jubilación determinados en los Acuerdos Ministeriales Nos. MDT-2016-100; MDT-2017-0063; MDT-2017-0094 reformado; y, el presente Acuerdo Ministerial, se realizará una calificación derivada de la sumatoria de tres (3) factores, de conformidad con el siguiente detalle:

1. *Edad actual.* - Se calculará la edad en años del servidor con nombramiento permanente a la fecha que se realice la corrida de la metodología de priorización señalada en este Acuerdo Ministerial, otorgando el puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Edad actual	Puntos
70 años o más	4
Menos de 70 años	2

2. *Condiciones complementarias de orden médico del ex servidor con nombramiento permanente.* - Asigna una puntuación si el servidor con nombramiento permanente que se desvinculó acredita discapacidad o enfermedad catastrófica debidamente certificada por parte de la autoridad competente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Condiciones complementarias de orden médico	Puntos
Discapacidad y enfermedad catastrófica	4
Discapacidad	3
Enfermedad catastrófica	3
Sin condición complementaria de orden médico adicional	1

3. *Fecha de desvinculación.* - Se calificará este factor de acuerdo a la fecha en la que el ex servidor con nombramiento permanente se desvinculó de la institución; de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha de desvinculación	Puntos
Hasta el 31 de diciembre de 2015	4
A partir del 01 de enero de 2016	2

Para el otorgamiento del puntaje de este factor, se deberá tomar en cuenta el día, mes y año correspondiente a la fecha de desvinculación de cada uno de los servidores con nombramiento permanente.

Una vez que se ha calificado a cada factor según los parámetros establecidos anteriormente; esta Cartera de Estado determinará un porcentaje de ponderación para cada uno de ellos. Posteriormente, se multiplica este porcentaje por los puntos obtenidos en la calificación determinada en el inciso anterior; dando así el puntaje ponderado por cada factor. El puntaje final resultará de la sumatoria del puntaje ponderado de los factores, obteniendo un puntaje máximo de cuatro (4) puntos para cada servidor con nombramiento permanente.

El porcentaje de ponderación para cada factor se detalla en el siguiente cuadro:

Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2868-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Nro.	Factores	Porcentaje de Ponderación por factor
1	Edad actual	40%
2	Condiciones de orden médico del servidor con nombramiento permanente	30%
3	Fecha de desvinculación	30%
Porcentaje Total		100%

La documentación de los ex servidores con nombramiento permanente remitido por las instituciones a esta Cartera de Estado estará sujeta a verificación, sin perjuicio de los puntajes ponderados obtenidos.

Finalmente, los expedientes se enlistarán en orden descendente según el número total de puntos obtenidos; priorizando el pago del beneficio contemplado en el artículo 129 de la LOSEP a los ex servidores con nombramiento permanente, del mayor al menor puntaje alcanzado". (Lo resaltado me corresponde).

El "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública" cuenta con un dictamen de Arrastre emitido por la Secretaría Nacional de Planificación con Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1104-OF de 10 de diciembre de 2021, el cual manifiesta: "(...) Por lo expuesto, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen de arrastre para el proyecto "PROGRAMA DE REFORMA INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA" con CUP 30400000.1780.7402, el cual está considerado en el Plan Anual de Inversiones 2022 por un monto de USD 210.000.000,00". Así mismo, con Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0509-O de 16 de diciembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación citó: "(...) se emite el dictamen de arrastre para el "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública" con número de CUP 30400000.1780.7402, por un monto de 9.343.642,46 USD para el año 2022, con base en la información que el Ministerio de Trabajo remitida mediante oficio No. MDT-CGPGE-2022-0237-O de 15 de diciembre de 2022, cabe indicar que la entidad cuenta con un dictamen de arrastre emitido previamente mediante oficio No. SNP-SPN-2021-1104-OF de 10 de diciembre de 2021 por 210.000.000,00 USD para el período 2022. En este contexto la Secretaría Nacional de Planificación ha validado obligaciones para el pago de compensación por jubilación por 219.343.642,46 USD, a ex servidores del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Otras Instituciones".

Cabe indicar que el proyecto planificó un monto total de US\$ 4.736.174.681,49 para el período 2011-2021, de conformidad con la última actualización de dictamen de prioridad emitido mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2020-0118-OF, de fecha 02 de marzo de 2020.

De igual manera, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0493-OF de 29 de marzo de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, manifestó que el Ministerio del Trabajo no necesitará de una autorización expresa por parte de la mencionada entidad para la ejecución de las actividades referentes al pago de las compensaciones e indemnizaciones por jubilación que se encuentran contemplados dentro del Dictamen de Arrastre del "Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública".

Con fecha 14 de diciembre de 2022, este Ministerio realizó un ejercicio de priorización con la información que se registraba en la matriz general del proceso de compensaciones e indemnizaciones de jubilaciones que mantiene esta cartera de Estado, sobre los expedientes revisados a dicha fecha.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2765-O de 07 de diciembre de 2022, esta cartera de Estado solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente: "(...) por tal motivo con base en los antecedentes antes expuestos, solicito la actualización para asignación de fuente, organismo y correlativo por USD 80'.000.000 para el programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública.

El Ministerio de Economía y Finanzas-MEF deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de que se informe sobre la disponibilidad presupuestaria, con asignación de fuente, organismo y correlativo, por el monto total de USD 80'.000.000, para cubrir el pago de la compensación por jubilación y la indemnización

Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2868-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

por retiro voluntario para el personal de Código de Trabajo (...).

De acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIONES/SECTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EXTRA 2022 (millones USD)
EFFECTIVO	15,00
OTRAS INSTITUCIONES*	15,00

Con Oficio Nro. MEF-SP-2022-1192 de 8 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas señaló lo siguiente: “Por lo expuesto, con el propósito de gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación el dictamen favorable de incremento de los recursos a favor del proyecto “Programa de reforma institucional de la Gestión Pública” con CUP 30400000.1780.7402; y, una vez que se ha realizado el análisis correspondiente, esta Cartera de Estado emite la disponibilidad presupuestaria para el año 2022, que se financiarán en efectivo (USD. 55.0 millones) con recursos de la fuente 202-8888-8888 y para bonos (USD. 25.0 millones) con la fuente 301-8888-8888, siempre que cuenten con espacio presupuestario y con el rubro pertinente en el PAI del ejecutor”.

Mediante Oficio Nro. MDT-CGPGE-2022-0238-O de 19 de diciembre de 2022, esta cartera de Estado solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, dictamen favorable para las modificaciones presupuestarias en el Plan Anual de Inversión (PAI) 2022, a favor de 54 instituciones en calidad de co-ejecutoras del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública” con CUP 30400000.1780.7402, para pago en efectivo y bonos.

Con oficio Nro. Nro. SNP-SGP-SPN-2022-1643-OF de 21 de diciembre de 2022; la Secretaría Nacional de Planificación emitió el Dictamen Favorable para las modificaciones presupuestarias de inclusión e incremento presupuestario en el marco del “Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública”, mediante el cual se indicó lo siguiente:

“Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con base en los documentos justificativos remitidos por el Ministerio del Trabajo; y, considerando que el proyecto en mención cuenta con dictamen de Dictamen de Arrastre para el año 2022 con oficio No. SNP-SNP-SGP-2022-0509-O de 16 de diciembre de 2022; la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria de inclusión e incremento de recursos solicitado, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fuente de financiamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas”

Con estos antecedentes y de conformidad a la verificación en el Plan Anual de Inversión, legalmente aprobado y en el marco del “Programa de la Reforma Institucional de la Gestión Pública”, considerando una asignación extraordinaria citada anteriormente; esta cartera de Estado con fundamento en la información remitida bajo responsabilidad técnica y legal por la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** a la Dirección de Planificación y Apoyo a la Gestión de Talento Humano del Ministerio del Trabajo, se emite **AVAL DE PAGO** para UN (1) expediente a 14 de diciembre de 2022, por un monto US\$ 49.265,00, desglosado de acuerdo al siguiente detalle por régimen laboral:

RÉGIMEN LABORAL	BASE LEGAL	MODALIDAD	EXPEDIENTES	MONTO
LOSEP	ART. 47 LIT. J)	COMPENSACIÓN DE RETIRO POR JUBILACIÓN NO OBLIGATORIA Y DISCAPACIDAD I	1	\$49.265,00
		TOTAL LOSEP ART. 47 LIT. J)	1	\$49.265,00
TOTAL DE GENERAL			1	\$49.265,00

En este contexto, se adjunta al presente oficio el detalle de los beneficiarios, en concordancia con el Anexo del Acuerdo Ministerial MDT-2018-0185 y sus reformas.

Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2868-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Consecuentemente, con el fin de garantizar los derechos de ex servidores y trabajadores del servicio público y de conformidad con los plazos establecidos por el ente rector de las finanzas públicas para el cierre del ejercicio fiscal, **por esta única ocasión la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Trabajo emitirá el correspondiente pronunciamiento de actualización de la información del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP por el monto antes señalado**, emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento. Con el oficio de actualización del SIPeIP emitido por esta Entidad, la institución realizará las respectivas modificaciones presupuestarias a través de la Dirección y/o Unidad Financiera o quien hiciera sus veces, para proceder a la actualización en el Plan Anual de Inversión de la Entidad y viabilizar el pago que corresponda.

Adicionalmente, **será responsabilidad exclusiva de las instituciones registrar el impedimento para ejercer cargo público en el Ministerio del Trabajo, una vez que el jubilado haya recibido el pago de la compensación económica por jubilación.**

Así mismo, es necesario mencionar que la institución es responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos dispuestos en la normativa legal, previa a la ejecución de los pagos.

Finalmente, esta Cartera de Estado solicita se sirvan remitir un reporte de ejecución de pago el cual debe incluir el detalle de los CURS de pago; con el fin de dar seguimiento y verificar que los pagos han sido ejecutados correctamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

Anexos:

- 43_procu.xls
- 1_oficio_nro_mdt-cgpg-2022-0238-o05287550016716359970904734001671718311.pdf
- dictamen_de_arrastre_oficio_nro_snp-snp-sgp-2022-0509-o09496740016716359970328182001671718312.pdf
- 4_oficio_nro_mef-sp-2022-119209617700016716359980766356001671718312.pdf
- 5_otros_habilitantes04203170016716359990594932001671718313.rar
- 6_informe_dpi-it-0444-2022-signed-signed-signed-signed0196333001671718314.pdf
- snp-sgp-spn-2022-1643-of0740697001671718314.pdf

Copia:

Abogado
Juan Carlos Larrea Valencia
Procurador
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Señorita Abogada
Liliana Pamela Reinoso Iriarte
Directora Nacional de Administración del Talento Humano
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Señor Arquitecto
Patricio Donoso Chiriboga
Ministro del Trabajo

Señor Doctor
Jorge Isaac Benavides Ordóñez
Viceministro del Servicio Público

Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2868-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2022

Señora Economista
Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señora Ingeniera
María Gabriela Román Suárez
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Economista
Tatiana Elizabeth Calán Peñafiel
Directora Nacional de Egresos no Permanentes
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Magíster
Daniel Ricardo Pichucho Ojeda
Director de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano

ac/ah/dp